



EXPTE. N° 03378-D-17-01130

Mendoza, 02 de marzo de 2017.

Visto, el Expediente N°3378-D-2017-01130; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8.923 Impositiva 2017 prevé el "PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN ESTRATÉGICA", mediante el cual el Estado Provincial otorgará un certificado de crédito fiscal a aquellos contribuyentes que realicen inversiones en activos reales.

Que dicho Programa tiene por objeto promover la realización de inversiones que resulten en un aumento de la competitividad de las industrias locales, fortaleciendo las cadenas de valor y el incremento de la actividad económica.

Que para la obtención del crédito fiscal, la Ley 8.923 exige la participación de los potenciales beneficiarios en un concurso público de proyectos, que serán evaluados y aprobados por un Comité de Evaluación integrado por representantes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia y Economía, Infraestructura y Energía, el que estará encargado de redactar un Reglamento Operativo en el cual se establecerán las bases y condiciones para participar del mismo.

Que para acceder al certificado de crédito fiscal, el titular de la Inversión Productiva deberá obtener Resolución aprobatoria emitida por el Comité de Evaluación.

Que el Comité de Evaluación redactará un Reglamento Operativo en el cual se establecerán las bases y condiciones del concurso.

Que las propuestas se evaluarán a través de una fórmula polinómica que ponderará la inversión total, la generación de nuevos puestos de trabajo, la inversión en activos producidos por la industria local, y la capacidad técnica y económica del presentante.

Que la utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta en cinco (5) años y podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el diez por ciento (10%) del monto total y mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que devengue por el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular resulte sujeto pasivo.

Que el beneficio operará bajo condición de que el contribuyente no registre deuda exigible por los impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por la Administración Tributaria Mendoza, o que la misma se encuentre regularizada.

Que en este marco corresponde determinar los distintos sectores productivos que participarán, las fechas, la ponderación de la inversión total, la generación de nuevos puestos de trabajo, la inversión en activos producidos por la industria local, y la capacidad técnica y económica de cada participante.

Que se prevé la recepción de propuestas hasta el mes de junio de 2017 conforme al procedimiento que el Reglamento Operativo de bases y condiciones establezca y que las



mismas serán evaluadas hasta el mes de agosto de 2017, debiendo expedirse el Comité mediante resolución fundada.

Que asimismo, para el caso de que los beneficiarios seleccionados no agoten la totalidad del monto previsto en la ley como costo tributario total, el Comité podrá realizar nuevas convocatorias.

Que dentro de cada categoría sectorial, y una vez acreditadas debidamente la capacidad técnica y económica del presentante conforme a los criterios que establezca el Reglamento Operativo del Comité, se evaluarán las propuestas a través de una fórmula que asignará puntajes considerando la escala del proyecto, la generación de puestos de trabajo y la participación de proveedores locales.

Que con respecto a las actividades promocionadas, se ha optado por priorizar los sectores industriales y agroindustriales, la generación de energías renovables, la infraestructura comercial y las tecnologías de la información y la comunicación por las razones que a continuación se exponen.

Que el sector industrial mendocino, con una participación promedio del 15% en el Producto Bruto Geográfico, es uno de los más dinámicos de la economía provincial: entre sus componentes se encuentran los principales eslabones de las cadenas agroindustriales y en especial la industria vitivinícola así como otras importantes fuentes de creación de valor agregado y empleo, como la metalmecánica y la industria de la madera, entre otras, las cuales resulta necesario promover e impulsar, habida cuenta de sus importantes efectos multiplicadores sobre la economía.

Que la ampliación de la infraestructura y el consiguiente aumento de la oferta comercial constituyen uno de los ejes estratégicos para dinamizar la economía, pues dichas inversiones dan viabilidad y complementan las probadas capacidades de creación de valor y empleo de los sectores comercial, gastronómico y hotelero.

Que el atraso en los niveles de inversión en infraestructura en redes de distribución de energía eléctrica y la dependencia del abastecimiento en equipos de generación móvil de tipo emergencial, ante condiciones meteorológicas exigentes o ante fallas imprevistas de equipos críticos sin nivel de reserva o redundancia suficiente, resultó en el aumento del número de interrupciones del suministro y su duración, evidenciando un paulatino y progresivo decrecimiento en la calidad del servicio.

Que, por su parte, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), constituyen para la economía de Mendoza, un sector de gran importancia por su capacidad de generar valor agregado en los demás sectores productivos, creación de empleo genuino y de calidad, aporte a la eficiencia y productividad empresarial y fundamentalmente por su gran potencialidad, ofreciendo grandes posibilidades cuando los medios de interacción y comunicación están puestos al servicio del desarrollo.

Por lo expuesto,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º- A los efectos de acceder a los beneficios establecidos por el "PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN ESTRATÉGICA", los contribuyentes deberán participar en el concurso público y ser seleccionados por el Comité de Evaluación, el que estará encargado de redactar el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones.

Artículo 2º- El crédito fiscal previsto en el programa será distribuido conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Sector	Monto/cupo destinado
Energías renovables	\$200 millones
Industria	\$200 millones
TIC's	\$150 millones
Agroindustria	\$100 millones
Inversiones en sectores productivos y de servicios estratégicos	\$300 millones
Infraestructura comercial	\$50 millones

Artículo 3º- Los proyectos que se presenten deberán contener la información necesaria para realizar la evaluación a través del análisis de factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, social, económica y ambiental de la propuesta y demás requisitos que determine el Comité de Evaluación.

Artículo 4º- Los proyectos serán presentados ante el Comité de Evaluación, quien seleccionará y aprobará los mismos considerando el análisis técnico-económico- financiero que realizará el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.

Artículo 5º- Las propuestas serán recibidas desde el día 3 de abril de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017 con el formato y conforme al procedimiento que el Reglamento Operativo de bases y condiciones establezca, el cual deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía 10 días antes del inicio del plazo.

Las evaluaciones finalizarán el 11 de agosto de 2017, debiendo expedirse el Comité mediante resolución fundada dentro de los 10 días de vencido dicho plazo.

En caso de rechazo del proyecto, los presentantes podrán formular, por única vez, una nueva propuesta que tenga en cuenta las observaciones realizadas por la autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución dictada por la autoridad de aplicación.

En todos los casos de resoluciones aprobatorias se entregarán certificados de crédito fiscal cada



tres meses conforme al cumplimiento del cronograma del proyecto y por la inversión efectivamente realizada a la fecha.

El Comité quedará facultado a redistribuir los remanentes no asignados, realizando nuevas convocatorias.

Artículo 6º- Una vez acreditadas debidamente la capacidad técnica y económica del presentante conforme a los criterios que establezca el Reglamento de Bases y Condiciones, se evaluarán las propuestas a través de una fórmula que será definida en el Reglamento de Bases y Condiciones y que asignará puntajes en función de la siguiente participación:

ITEM DE EVALUACION	MÁXIMO PUNTAJE
Inversión total (escala)	30
Generación de puestos de trabajo	35
Inversión en activos producidos por la industria local	35

Artículo 7º- Los certificados de crédito fiscal autorizados y entregados a los titulares de los proyectos serán intransferibles y deberán ser comunicados a la Administración Tributaria Mendoza tanto por el Comité de Evaluación como por la firma beneficiaria dentro de los cinco días de notificados.

ARTICULO 8º- El presente decreto rige a partir de su publicación, quedando habilitados a participar del concurso todos los proyectos iniciados o a iniciarse en el año 2.017.

ARTICULO 9º- En caso de que el Comité de Evaluación determinare la falta o deficiente ejecución del proyecto aprobado, o de cualquiera de los requisitos exigidos por la ley, el presente Decreto y los que establezca el Reglamento de Bases y Condiciones, ello importará la revocación de la adjudicación de estos beneficios y la imposibilidad de recibir nuevos certificados de crédito fiscal.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MG. DALMIRO GARAY CUELI
Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/03/2017	30317